
INFORME

Que emite la Intervención de éste Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

A. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal

- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).
- Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

B. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE. De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia, o en su

caso de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

C. PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y ANEXOS. En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo y se incluyen los Estados propios de la EMSV.

D. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 del TRLRHL. La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

a) Respecto al Estado de Gastos, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. En el proyecto del Presupuesto de Boadilla del Monte para 2014 la clasificación por programas se desarrolla en el nivel de grupo de programa (3 dígitos), en tanto que la económica se ha desarrollado a nivel de 5 dígitos. En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas por lo que se en este presupuesto se han creado conceptos atípicos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.

En este ejercicio 2014 se ha introducido las siguientes novedades en relación a la estructura presupuestaria:

- Se ha modificado la anterior clasificación orgánica para adaptarla a la actual estructura de las delegaciones de cada Concejalía.
- Respecto la clasificación por programas, se ha alterado su adscripción dentro de la clasificación orgánica para adaptarlo a las competencias delegadas de cada Concejal.

b) Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2014 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos.

E. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. Para 2014 se han introducido, a instancias del departamento de Tesorería Municipal y de Intervención, varias modificaciones.

Las novedades incorporadas en la redacción de las bases son los siguientes:

a. Título II.- El Presupuesto General para 2014 y sus modificaciones

Se actualiza la clasificación orgánica a las recientes modificaciones en el sistema de delegación de competencias en el ayuntamiento.

b. Título III.- Ejecución y liquidación del Presupuesto

Con relación a la regulación del *procedimiento contable de pagos*, se modifican las bases 23 y 24, cuyo objetivo es poder cumplir con los plazos de la mencionada Ley 15/2010, de forma que se pasa a pagar en periodos semanales; también se da nueva redacción al sistema de justificación del pago material de las obligaciones. La base 32 también se ve modificada en materia de reconocimientos de derechos de cobro.

Título V.- Gastos de Órganos de Gobierno

Se eliminan las cuantías previstas en concepto de aportaciones a grupos municipales.

Título VI.- Subvenciones

Se incorpora en este título unos cuadros demostrativos de las subvenciones cuyo contenido da cumplimiento parcialmente a la obligación impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de aprobar un *Plan estratégico de subvenciones*; no obstante, sigue siendo necesario ampliar su contenido para poder incorporar todos los aspectos que la indicada norma prescribe.

Respecto a las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento, se reflejan las subvenciones nominativas a aprobar en 2014, y también se prevén partidas globales por áreas cuya distribución tendrá que hacerse mediante la preceptiva convocatoria pública

También se ha dado nueva redacción al texto para adaptaciones de tipo formal.

F. ANEXO DE INVERSIONES. Como viene siendo habitual en los recientes presupuestos aprobados, este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2014 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL, mostrando, por un lado, las partidas de gasto consignadas inicialmente en el presupuesto financiadas con ingresos a percibir en este ejercicio y, por otro, las partidas de gasto que fueron ya financiadas con fondos procedentes de la operación de préstamo, del Patrimonio Público del Suelo (PPS) u otros ingresos de carácter afectado ingresados en ejercicio anteriores; es decir, el *ANEXO permite ver la totalidad de los gastos de inversión previstos para 2014 y los que han sido habilitados en 2013 y que a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes se podrán trasladar al ejercicio 2014 para ser gastados* en los destinos indicados en el ANEXO.

Finalmente, resulta pertinente aclarar que el gasto en la *p.p. 04,933,62200, Actuaciones de recuperación patrimonial*, 4.250.000 €, no aparece en los créditos iniciales del capítulo 6 de gasto del Presupuesto 2014 pues dicho crédito se habilitará tras la adjudicación de la parcela cuya enajenación financia este gasto (en 3.000.000 €) mediante la aprobación de un expediente de generación de crédito (art. 162 TRLHL) y el importe restante, 1.250.000€, tras la incorporación de remanente de créditos del presupuesto 2013, una vez ha sido

habilitado dicho crédito a través del expediente 7/2013, cuya aprobación inicial se realiza conjuntamente con la del Presupuesto 2014.

Las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES son las que se detallan en las diferentes columnas del mismo. Estas fuentes son las siguientes:

- Ahorro neto utilizado como fuente de financiación y que resulta de las previsiones presupuestarias cuyo cálculo se muestra en el apartado H) de este informe. Por lo tanto, se considera ajustado a derecho el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de operaciones de capital.
- Recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores (procedente de venta de patrimonio, de préstamo y de aportaciones de capital de entidades privadas)

G. CONTENIDO DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS. En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos Estados.

GASTOS

CAP.1. GASTOS DE PERSONAL. Las consignaciones presupuestarias por tales conceptos responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal unido al presente expediente.

Para 2014 se incluye un ANEXO DE PERSONAL demostrativo de los gastos que por los diferentes conceptos (sueldo base, trienios y complementos) se han fijado tras los trabajos previos de descripción de funciones, y catalogación de puestos en el proceso de aprobación de la nueva relación de puestos de Trabajo cuya aprobación se prevé realizar en el mismo acto plenario que la aprobación inicial del Presupuesto.

Asimismo, en las partidas de gasto del capítulo 1 se reflejan las modificaciones correspondientes a la amortización de plazas y a la reasignación de puestos de unos programas de gasto a otros.

CAP.2. GASTOS CORRIENTES. Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere.

Se advierte un cambio en el criterio de presupuestación de los gastos e ingresos de aquellos servicios prestados mediante gestión indirecta en los que los usuarios abonan unos precios públicos en contraprestación de tales servicios. Motivos de índole fiscal, financiera y de observancia de los principios contables que rigen la contabilidad municipal nos ha hecho a los responsables de Intervención reconsiderar el anterior criterio de presupuestación de forma que a partir de 2014 se imputarán contablemente los gastos e los ingresos originados en la gestión de tales servicios (es el caso de la escuela municipal de música, la gestión de instalaciones deportivas y las actividades del Área de juventud).

Otro aspecto novedoso a considerar es el del criterio contable de centralizar en una sola partida ella imputación de los gastos de los suministros de gas, teléfono y energía eléctrica de dependencias de forma que ya no se imputará a diferentes programas de gasto sino a uno solo.

CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS. Para atender al gasto de las operaciones de préstamo de 2014, los gastos de este capítulo se han estimado considerando el cuadro de amortización de aquellas que se concreta tras las amortizaciones parciales realizadas, con abono de intereses de dos cuotas, en enero y en julio, sobre el importe dispuesto. Los datos proporcionados por la propia entidad nos permiten realizar esta estimación cifrándola en 490.000 €.

CAP. 4. TRANSFERENCIAS. Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios, en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de Ejecución, base 49, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención. Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

La incorporación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte obliga a consignar un importe de 265.000 € para el pago de la APORTACIÓN 2014 a la MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR para atender al pago de las cuotas comprometidas con dicha entidad para dicho ejercicio

Las p.p. 03.152.444XX recogen los créditos necesario para atender a los gastos derivados de las encomiendas de gestion a la EMSV en las cuantías previstas en el PAIF para 2014, en donde se muestra los criterios de gestion sobre los servicios encomendados y los cambios previstos para los próximos meses.

CAP. 6. INVERSIONES REALES. Recoge las previsiones de gasto por 4.293.000 €, en coherencia con el criterio de presupuestación expuesto en la parte primera de este informe.

Cap. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Se ha consignado en el capítulo 7 una partida para gastos, la 03.152.74001, TRK EMSV. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN - AMPLIACION 2010 ORA, para atender a los futuros gastos que ocasione la asunción prevista del servicio de control de estacionamiento regulado.

INGRESOS

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

Los ingresos corrientes suman un total de 53.200.000 € representando el 100 por 100 del conjunto de los recursos presupuestarios.

B.- Estructura comparativa entre los ingresos de 2013 y 2014:

Debe tenerse en cuenta el cambio de criterio contable que hace que la comparativa no debe hacerse por un lado criterios homogéneos y, por otro, con los datos definitivos:

PRESUPUESTO 2014 EN TÉRMINOS HOMOGÉNEOS 2013			
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	35.777.000,00	34.552.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600.000,00	400.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.825.000,00	5.411.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.938.000,00	10.892.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	860.000,00	505.000,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	54.000.000,00	51.760.000,00
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS	54.000.000,00	51.760.000,00
PRESUPUESTO 2014 CON MODIFICACIÓN DE CRITERIO CONTABLE CONCESIONES			
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	35.777.000,00	34.552.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600.000,00	400.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.825.000,00	6.851.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.938.000,00	10.892.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	860.000,00	505.000,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	54.000.000,00	53.200.000,00
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS	54.000.000,00	53.200.000,00

C. El análisis individual de los capítulos de ingresos se realiza en el informe de la Vice intervención emitido para dar cumplimiento al informe económico financiero del art.168 TRLHL.

H. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACION DE INVERSIONES. El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe 4.332.000 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos 6 y 7, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES.

El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	53.200.000
Cap. I a IV	Gastos corrientes	47.049.000
=	Ahorro bruto	6.151.000
-	Cap. 9 gastos	1.819.000
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulos 6 y 7	4.332.000

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. El día 30 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad. Las novedades de esta Ley Orgánica (LOEPSF) son muy significativas respecto a la normativa anterior: se añaden nuevos principios generales (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, regla de gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia a la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto) y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados «marcos presupuestarios a medio plazo».

Según se expone en el informe financiero realizado por el Sr. Vice interventor municipal del proyecto de Presupuesto para 2014, Boadilla del Monte observa las tres “reglas fiscales” que se han indicado: la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art.12 LOEPSF)** y en cuanto a la **deuda pública (art.13 LOEPSF)**, y ante la falta de concreción normativa de esta regla para los entes locales, cabe señalar que actualmente nos situamos dentro del límite de previsto en el apartado 2 del artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, vigente actualmente, que determina que *“las Entidades Locales y suspensión Entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquidan él, ejercicio anterior con Ahorro neto positivo, (...), podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados”*.

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.

J. MARCO PRESUPUESTARIO. Entre las obligaciones antes indicadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, esta la prevista en el artículo 6, consistente en remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales. Mediante nota informativa de la Subdirección general de estudios y financiación de entidades locales, dependiente del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas se ha indicado textualmente que *“Excepcionalmente para este primer año, 2013, se considerará que con la remisión de la*

información contenida en los marcos presupuestarios, se entenderá cumplida la obligación de envío de las líneas fundamentales del presupuesto de 2014.”

Este marco, aprobado por Resolución de la Concejala de Hacienda, ha sido remitido por la Intervención municipal al Ministerio el día 1 de octubre del presente, dentro del plazo legal, y conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 se ha realizado por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilitó al efecto.

Con la indicada remisión se da cumplimiento asimismo a lo dispuesto en la LOEPSF, que dispone en su art. 29 que para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de redactar un *“marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.”*

Los criterios de presupuestación tanto en gastos como en ingresos que muestran dicho marco, así como las medidas que se prevén se consideran adecuadas desde el punto de vista de la legalidad; ello sin perjuicio de que su efectiva puesta en marcha y en consecuencia el cumplimiento de las previsiones del marco presupuestario dependan de la puesta en marcha de tales medidas que de momento constituyen intenciones de tipo político con las que el equipo de gobierno ha querido manifestar su política presupuestaria para el periodo 2013/2015 .

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento, se puede dictaminar que **no existe déficit numérico ni de necesidades** (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

SEGUNDA.- Se cumple el **principio básico de que los ingresos de capital no estén financiando gastos ordinarios**, ya que el total de estos últimos *asciende a 47.049.000 €*, y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman *53.200.000 €*.

TERCERA. Durante 2014 Boadilla del Monte se verá beneficiada por el incremento coyuntural que supone el incremento en los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, ya que el Gobierno ha aprobado que esta medida tenga efectos para este ejercicio; éste carácter coyuntural y no permanente debe valorarse a la hora de adoptar políticas de gasto para hacer sostenible presupuestariamente las decisiones de contratación que se adopten en este ejercicio.

Sin perjuicio de que el marco presupuestario remitido al Ministerio incorpore una previsión de las actuaciones de gastos de inversión, sigue recomendándose que la planificación a medio y largo plazo de las inversiones se vaya actualizando a medida que se vayan concretando los efectos económicos del nuevo Plan de Ordenación Urbana, actualmente redactándose, pues el art. 166.2. TRLHL indica que el plan de inversiones *“deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, y se completará con el programa financiero”*.

CUARTO. Cabe advertir que la previsible aprobación del *Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* puede suponer la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias que afecten al capítulo 1 de gastos de personal así como a otras partidas de gasto destinadas a dar cobertura a servicios que por su naturaleza se pudieran ver afectados por la aplicación de dicha norma. En todo caso, no procede realizar ajustes presupuestarios hasta que no se defina en qué términos queda finalmente aprobada.

QUINTA. Por último, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Es cuanto procede informar sobre el asunto de referencia

En Boadilla del Monte, a 15 de octubre de 2013

LA INTERVENTORA,

fdo: M^a José Fernández Domínguez